

CONSTANCIA: Manizales, 04 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a la parte demandante.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 00239 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se incorpora al expediente la constancia de entrega de la notificación por aviso al demandado JOSÉ OSCAR USMA MARTÍNEZ aportada por la parte demandante, la cual no se tiene por válida toda vez que el escrito únicamente contiene la dirección del Palacio de Justicia sin indicarle el número de oficina que corresponde a este Despacho, y considerando las condiciones actuales debido a la pandemia del COVID19, debe también informarle la dirección de correo electrónico y números de contacto del Despacho, en aras que el ejecutado pueda solicitar el traslado de la demanda y ejercer en debida forma su derecho de defensa.

Adicionalmente, tampoco se evidencia del escrito de notificación que se cumplan las estipulaciones consagradas en el artículo 292 del Código General del Proceso, toda vez que no le indica la providencia que se está notificando ni se adjunta copia íntegra de la misma.

Así entonces, se requiere a la parte demandante para que, cumpla con la carga procesal de efectuar en debida forma la notificación por aviso al demandado JOSÉ OSCAR USMA MARTÍNEZ y aporte prueba de su gestión, lo cual deberá realizar dentro de los 30 días siguientes a la notificación dela presente decisión, so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE ¹

LFMC

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL

¹ Publicado por estado No.76 fijado el 07 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3de84f7ccef2fbd1354186040161cff74ffdf48b33dc83c0f5db638005a6fa**
Documento generado en 06/05/2021 01:35:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>